

Dichas transferencias no podrán ofectar a créditos financiados con subvenciones del Estado.

2°. Redistribuciones de créditos entre las diferentes Unidades Presupuestarias pertenecientes al Área de Salud de su competencia, con idénticas limitaciones que las mencionadas en el punto 2° del apartado Primero.

Tercero. En todo caso, las modificaciones que se realicen deberán estar sujetas a lo dispuesto en la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 9/1987, de modificación de la anterior y en la Ley 10/1988, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Gestión Económica para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1989.- El Director-Gerente, Francisco Salamanca Poyoto.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se modifica la clasificación y se amplía el número de puestos escolares del Centro Privado de Formación Profesional San Luis Rey de Palma del Río, (Córdoba).

Examinado el expediente presentado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba) solicitando modificación de la clasificación con que fue autorizado en su momento.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos o reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar al Centro privado denominado María Auxiliadora, las modificaciones en su clasificación que se detallan, quedando autorizados con la capacidad y clasificación siguiente:

Código de Centro: 14005213.

Centro habilitado de Primer y Segundo Grado «San Luis Rey».

Titular: Congregación Salesiana.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Palma del Río.

Domicilio: Avda. del Generalísimo, 2.

Capacidad total de puestos escolares:

Formación Profesional de 1° Grado: 460.

Formación Profesional de 2° Grado: 240.

Recalificación: Centro Homologado de Primer y Segundo Grado.

Sevilla, 18 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de abril de 1989, por la que se concede autorización definitiva al Centro Privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San José de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente presentado por S.A.L. Escuela de Estudios Técnicos San José, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado San José, de San Fernando, a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 5/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder autorización definitiva a partir del curso 1989/1990 al Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado denominado San José, con los datos que a continuación se detallan:

Código: 11700093.

Titular: S.A.L. Escuela de Estudios Técnicos San José.

Clasificación: Homologado.

Localidad: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Domicilio: Plaza de San José, s/n.

Puestos escolares:

Formación Profesional de Primer Grado: 320.

Formación Profesional de Segundo Grado: 240.

Enseñanzas:

Roma Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa en Formación Profesional de Primer Grado y Especialización Informática de Gestión en Formación Profesional de Segundo Grado.

Rama Sanitaria, Profesión Clínica en Formación Profesional de Primer Grado y Especialidad Prótesis Dental de Laboratorio en Formación Profesional de Segundo Grado, conforme a los programas aprobados por O.M. de 12 de mayo de 1976 (BOE 25.8.76) y O.M. de 16 de junio de 1977 (BOE 25.8.77).

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

b) Lo presente autorización no implicará compromiso de Concierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. El nuevo Centro quedará adscrito al Instituto de Formación Profesional «Sancti Petri», de San Fernando.

Sevilla, 19 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de abril de 1989, por la que se convocó a los Centros de Educación de Adultos de Andalucía, para la realización de proyectos de innovación y experimentación.

Las características propias de la Educación de Adultos determinadas por los intereses y necesidades de la población incorporada a ella, postulan una gran diversificación y flexibilidad en las tareas o diseñar.

Por ello, la actividad del educador de adultos, debe recorrer un camino de experiencias y reflexión que le permita incorporar de forma permanente innovaciones curriculares, metodológicas y técnicas, así como, intercambiar experiencias y proyectos educativos con otros educadores y grupos de aprendizaje.

Como una actuación más para potenciar un ámbito de reflexión específico que posibilite a los Centros de Educación de Adultos la adquisición y disposición de métodos y técnicas para la investigación Pedagógica y el conocimiento social, cultural y educativo de la comunidad donde trabaja, y contando con la experiencia del curso pasado, en que un importante número de proyectos han convertido a los centros participantes en lugares de encuentro para la experimentación y el trabajo grupal sobre temas y aspectos socio-educativo,

DISPONGO :

Artículo 1°. Se convocan para el Curso 89-90 Proyectos de Innovación y Experimentación en centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

II. AREAS DE EXPERIMENTACION.

Artículo 2°. Los objetivos de Experimentación e Innovación Educativa podrán realizarse sobre algunas de las siguientes áreas:

A. APOYO AL DESARROLLO METODOLOGICO DEL CURRÍCULUM.

a) Elaboración y puesta en práctica de proyectos que desarrollen total o parcialmente modelos didácticos de intervención educativa acordes con el Diseño Curricular.

b) Elaboración y puesta en práctica de materiales y recursos didácticos, que sirvan de apoyo al desarrollo de las Áreas del Currículum, o los centros y el profesorado (Guías Didácticas, Monografías, etc.).

c) Proyectos que investiguen el modelo de evaluación cualitativa en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los Centros de Educación de Adultos.

d) Proyectos sobre tratamiento educativo de los alumnos con dificultades en el rendimiento de los aprendizajes.

e) Elaboración y puesta en práctica de Programas de investigación educativa con minorías étnicas y grupos marginados.

f) Programas específicos de actuación, dirigidos a jóvenes que se encuentran en la transición al mundo del trabajo.

g) Proyectos que elaboren material didáctico de apoyo de los Centros, que contemplen cualquier aspecto de las señas de identidad andaluza.

h) Proyectos que investiguen experiencias Curriculares interrelacionadas en el marco de la Educación Permanente de adultos.

B. FORMACION OCUPACIONAL.

a) Proyectos que acometan al descubrimiento de nuevos técnicas de investigación y trabajo, para ser aplicadas de forma específica en el sector de la Formación Ocupacional.

b) Proyectos que favorezcan la adquisición de conocimientos instrumentales y madurativos, asociándolos a los procesos de aprendizaje profesional, laborales u ocupacionales.

c) Experiencias que contribuyan a una orientación, divulgación o preparación profesional y faciliten a las personas adultas su entrada en el sistema productivo.

C. REALIZACION PERSONAL.

1. Educación para la salud y el consumo.

a) Proyecto relativo a la concienciación de una forma de vida no agresiva para la salud, alimentación, higiene, prevención de accidentes, drogodependencia, etc.).

b) Proyecto relativo a conocer las necesidades y derechos del consumidor (higiene, publicidad, derechos, asociacionismo, etc.).

2. Acción comunitaria y educación participativa.

a) Proyectos que conduzcan a la adquisición de hábitos grupales y solidarios.

b) Proyectos que contribuyan al desarrollo comunitario y sociocultural.

c) Experiencias de educación ambiental y defensa de la naturaleza.

D. ORGANIZACION Y ORIENTACION DEL PROGRAMA.

Proyectos de organización escolar relativos a:

a) Agrupamiento de alumnos: Problemática de la delimitación de Ciclos en el proceso continuado y permanente de la Educación de Adultos.

E. OTROS TEMAS DE INTERES PROPUESTOS POR LOS CENTROS.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCION.

Artículo 3°. Podrán solicitar la realización de proyectos los educadores de los Centros de Adultos dependientes de esta Consejería, mediante instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo III.

b) Presupuesto detallado del coste del Proyecto.

c) Certificado haciendo constar que el proyecto solicitado se encuentra aprobado en el «Plan de Centro» y el tipo de apoyo y compromiso que recibe de los sectores implicados en el mismo.

d) Relación de los componentes que participan en el Proyecto, detallando el Número de Registro de Personal o D.N.I., su situación administrativa, el centro de trabajo y la localidad.

Artículo 4°. El Plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1989.

Artículo 5°. Las solicitudes y documentación complementarias deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 66 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y el Art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 6°. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión Provincial para la selección de Proyectos, formada por:

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Un Inspector Asesor.

Un miembro de la Comisión Permanente de Educación de Adultos.

Un Coordinador de Centro de Profesores de la Provincia, designado por el Presidente.

Un representante de los alumnos de las Asociaciones legalmente constituidas de la provincia designado por ellos mismos.

Un representante de los grupos de Renovación Pedagógica legalmente constituido, designado por ellos mismos.

Un profesor designado por la Junta de Personal Provincial.

El Presidente de la Comisión podrá recibir informe de cuántos asesores estime pertinente sobre la conveniencia o viabilidad de los proyectos.

Artículo 7°. Dicha Comisión Provincial tendrá las siguientes funciones.

a) Realizar un informe sobre los Proyectos de Innovación y Experimentación Educativa que se presenten a la Convocatoria.

b) Establecer las Comisiones y plan de actividades necesarias para el seguimiento de proyectos, adecuadas al desarrollo de estas tareas.

c) Informar o resolver cuantas dudas se presenten a nivel provincial sobre la presente Convocatoria.

Artículo 8°. La Comisión Provincial establecida en el Art. 7° se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de informar sobre la selección de los Proyectos de Experimentación.

Dicho informe se realizará en un plazo no superior a los 15 días desde la finalización del plazo de presentación previsto en el Artículo 5° de esta Orden.

Artículo 9°. El informe emitido por la mencionada Comisión, junto con la propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, será remitido a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa dentro de los 5 días siguientes o la finalización del plazo establecido en el Artículo anterior que resolverá de acuerdo con los referidos informes y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10°. En la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a) Relación de los Proyectos de Experimentación con algunas de las prioridades establecidas en el Anexo I de esta Orden.

b) El apoyo dado al Proyecto en el Plan de Centro.

c) La calidad técnica en la elaboración del proyecto y educación del Profesorado, así como la participación de los Centros e Instituciones que puedan aportar algo al desarrollo de la misma.

d) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

Artículo 11°. La Consejería de Educación y Ciencia concederá apoyo institucional o económico a los proyectos aprobados.

Artículo 12°. Los Centros de Profesores y los educadores que realizan tareas de coordinación en las provincias, prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Experimentación que se desarrollan en su ámbito de influencia; asimismo, facilitará el intercambio y la difusión de las experiencias.

Artículo 13°. A la vista de los informes emitidos por las Comisiones Provinciales, la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, resolverá la presente convocatoria, facultándosele para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 20 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

I. LINEAS PRIORITARIAS DE INNOVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN

a) Proyectos de experimentación que contribuyan a dar respuestas y alternativos al problema de la alfabetización en Andalucía.

b) Proyectos que contribuyan a la promoción de las minorías étnicas y grupos marginados de la sociedad, con una especial atención al mundo de los jóvenes y a la integración de las personas con discapacidades físicas.

c) Proyectos sobre formación ocupacional y formas de producción asociativas.

d) Proyectos que sirvan de apoyo y orientación a la animación sociocultural y el desarrollo comunitario que se lleva a cabo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

e) Proyectos que potencien la participación y Coordinación de todos los sectores sociales e institucionales que puedan contribuir al desarrollo de la Educación de Adultos de una misma localidad o barrio.

f) Proyectos dirigidos a la investigación, elaboración y puesta en práctica, de materiales y recursos didácticos de apoyo para los Centros y el Profesorado, en el marco del Diseño Curricular de Educación de Adultos y especialmente, aquéllos que se dirijan a potenciar las señas de identidad andaluza.

g) Proyectos que sean de continuidad de otros Cursos y tengan una valoración positiva de los Equipos de seguimiento establecidos.

ANEXO II

D/Dº
con D.N.I. y N.R.P.
con destino en el Centro
de la localidad de Provincia
calle N°
Teléfono N° y Código Postal
Como Coordinador del Proyecto que se acompaña.

Solicita la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose a:

a) Aceptar el seguimiento y evaluación.
b) Facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

c) Presentar copia de los materiales didácticos elaborados para la realización del Proyecto.

d) Dar la máxima información del Proyecto a los sectores afectados o que puedan estar interesados en el tema objeto de la experiencia.

Título del Proyecto:

Curso en que se inició la Experiencia:

Centro:

Nivel:

Provincia:

ANEXO III

1. Título
2. Ambito de aplicación de la Experiencia.

Centro o Centros
de las localidades de
calle N°
Teléfono en el que afectaría a los Niveles
..... con un total de alumnos,
y sería llevado a efecto por los siguientes profesores:
(Apellidos y nombres, D.N.I y N.R.P.):

3. Descripción de la experiencia:

Definición clara del tema objeto de la investigación: Que se va a experimentar, ensayar, definición precisa de su finalidad, etc.

Formulación de hipótesis investigativas en su caso.

Programación detallada de la experiencia: duración, fases, contenidos y actividades, secuencias, etc.

Tratamiento Metodológico:

Metodología a seguir.

Técnicas a utilizar.

Sistema de participación y reparto de tareas.

4. Recursos:

Humanos, distintos de los Profesores y alumnos incluidos en la experiencia.

Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos o privados.

c) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.

d) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

e) Gastos de funcionamiento previsible.

f) Presupuesto detallado.

g) Ayuda económica que solicita.

5. Verificación de hipótesis y proceso evaluativo desarrollado.

6. Sistema previsto para la difusión de conclusiones y resultados que se alcancen.

AREAS DE EXPERIMENTACIÓN



....., a de de 198

ORDEN de 26 de abril de 1989, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. Aurelio Real Vega, en su calidad de Director Gerente del Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Dr. Arruga, s/n. Polígono San Benito de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro Clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesto de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el mencionado Centro con código 11003001, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: